



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**Resolución No.** 4819

“Por la cual se justifica el trámite de un convenio marco de cooperación”

### EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus atribuciones legales, especialmente, las conferidas por los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 489 de 1998, 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto Distrital 225 del 10 de junio de 2009, y

#### CONSIDERANDO:

Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, establecen el principio de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, garantizando el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones publicas.

Que, con base en lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 13 del mismo Estatuto Contractual, procede la celebración de acuerdos derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad en forma directa entre entidades públicas para el cumplimiento de los fines estatales.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación publica, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé como modalidad de selección, la contratación directa.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, la modalidad de selección de contratación directa debe estar precedida de un acto administrativo de justificación.

*Carreras*

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**Continuación de la Resolución No. 4813**

Que la Secretaría Distrital de Ambiente para la ejecución del Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas Bogotá D.C. 2008 – 2012 – “Bogotá Positiva: Para Vivir Mejor”, que contempla dentro del Objetivo Estructurante Derecho a la Ciudad, a través del Proyecto Ordenar y Manejar para Conservar, la Meta: Ejecutar 3 acciones de construcción de borde de ciudad, requiere celebrar un convenio marco de cooperación con el Fondo para la Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá (FOPAE) – Dirección de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá (DPAE), con el fin de “Aunar recursos técnicos y humanos para la recuperación integral del sector Altos de la Estancia en la localidad de Ciudad Bolívar”

Que el Fondo para la Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá (FOPAE) - Dirección de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá (DPAE), en desarrollo de sus funciones, está en capacidad de colaborar con la Secretaría Distrital de Ambiente, en el cumplimiento de los fines perseguidos con el presente convenio.

Que el Comité Asesor para la Contratación de la Secretaría Distrital de Ambiente, en sesión del día 14 de julio de 2009, aprobó por unanimidad la celebración del presente convenio marco de cooperación, para el desarrollo del objeto propuesto, según consta en Acta No. 6 de esa misma fecha.

Que la celebración del presente convenio, con el Fondo para la Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá (FOPAE) - Dirección de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá (DPAE), no implica erogación presupuestal alguna para la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el convenio tendrá un término de ejecución de tres (3) años, contados a partir de la suscripción del convenio.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:- JUSTIFICACION:** Declarar procedente y justificada la celebración del convenio marco de cooperación con el Fondo para la Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá (FOPAE) -Dirección de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá (DPAE), con el fin de “Aunar recursos técnicos y humanos para la recuperación integral del sector Altos de la Estancia en la localidad de Ciudad Bolívar”, según lo expuesto en la parte motiva.

*Ways*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**Continuación de la Resolución No. 4813**

**ARTICULO SEGUNDO.- PUBLICIDAD:** Ordenar la publicación de esta resolución en el Portal de Contratación a la Vista del Distrito Capital, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Subdirección Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente.


**ARTICULO TERCERO.- IMPROCEDENCIA:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del CCA, contra el presente acto no procede recurso alguno.

**ARTICULO CUARTO.- VIGENCIA:** Esta resolución rige a partir de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 30 JUL 2009

  
**JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE**  
Secretario Distrital de Ambiente

Proyectó: Juan de Dios Duarte Sánchez  
Revisó: Luz Mónica Acevedo Talero.- Subdirectora Contractual  
Aprobó: Nubia Consuelo Moreno González Directora Gestión Corporativa 

**126PA04-PR13-M-A5-V 1.0**

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N°. 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A;  
Pisos 3° y 4° Bloque B; Edificio Condominio

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. - Colombia  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)

